



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.09-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que fue solicitado por el Regidor José Luis Flores designar con el nombre del **Locutor Simón Alfonso Pemberton**, una de las calles del Municipio.

Considerando: Que el **Locutor Simón Alfonso Pemberton** trascendió en la sociedad dominicana, ya que logró que la hípica fuera más allá de los hípicos, con la emoción que imprimía cada carrera estableciendo frases que aun se escuchan como "La curvita de la Paraguay", identificando la curva próxima a la citada calle "La Torre de Marfil", desde donde transmitía y la frase que lo immortalizó fue "¡Aaaaaaaa correr fanáticos!", expresión que salía de sus entrañas desde el primer día de narración en el 1963. Inició sus narraciones de carreras de caballo con un estilo único en el desaparecido Hipódromo Perla Antillana.

Considerando: Que el **Locutor Simón Alfonso Pemberton** se le conoció como "El Mago" popularmente como el más grande narrador de las carreras de caballos, con más de 35 años todos los clásicos hípicos dominicanos, la voz de Don Simón se sintió en cada hogar del pueblo dominicano.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decir sobre el asunto, indicado precedente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La comunicación del Regidor José Luis Flores, de fecha 28-09-2021.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

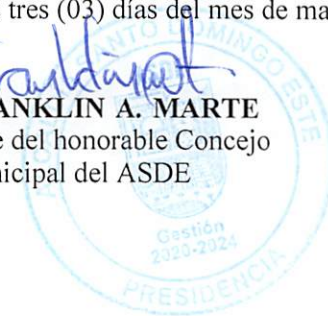
RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, solicitar al Congreso Nacional designar con el nombre del **Locutor Simón Alfonso Pemberton** la avenida Las Damas, que va desde la Charles de Gaulle hasta la calle Amaury Germán Aristy, que está en la cara este del Hipódromo V Centenario.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

